



**Asunto:** Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 24 de agosto de 2016, a través de la cuenta de la Universidad de Guadalajara en el Sistema InfoMex, a cargo de la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, ingresó una solicitud de protección de información confidencial, identificada con número de folio 013/2016, mediante la cual el solicitante manifestó lo siguiente:

*"Solicito atentamente, se me proporcione la información acerca de mis datos personales, para verificar el contenido que tiene en su base de datos la Universidad."* (Sic)

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con los artículos 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM y 18 de su Reglamento, este Comité determina prevenir al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo se manifieste respecto de las siguientes cuestiones:

1. Especifique el derecho que desea ejercer respecto de sus datos personales y aporte elementos que permitan identificar la información personal a la que solicita tener acceso, ya que no señala información donde podría identificarse, como la dependencia universitaria ante la que entregó la información o la fecha en que entregó sus datos personales, por lo que omitió describir el planteamiento concreto sobre su solicitud, y
2. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia, original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial a la que requiere acceso, a efecto de que la identificación sea cotejada y se confirme la personalidad con que comparece.

Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial.

Por tanto, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial y se previene al solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del presente acuerdo, especifique el derecho que desea ejercer respecto de sus datos personales, aporte elementos que permitan identificar la información personal a la que solicita tener acceso, como la dependencia universitaria ante la que entregó la información o la fecha en que entregó sus datos personales, y presente original de la identificación oficial que lo acredite como titular de la información confidencial.





**SEGUNDO.-** Notifíquese a la solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 72.2 de la LTAIPEJM.

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco a 30 de agosto de 2016

**El Comité de Transparencia  
de la Universidad de Guadalajara**

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Presidente del Comité



**Comité de Transparencia**

**Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado**  
Contralora General

**Mtro. César Omar Avilés González**  
Secretario del Comité